



## CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

# Ordenanza Municipal Nº 023-2018

Callao, 28 de noviembre de 2018

**El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen Conjunto Nº 01-2018-MPC/SR-COAD-COPO-CODELO de las Comisiones de Administración, de Población y de Desarrollo Económico Local y Comercialización en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del estado, en el artículo 195 inciso 6 señala que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y sus modificatorias en el artículo 9 inciso 5 indica que compete al Concejo Municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de los Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000068-2010 del 22 de diciembre de 2010 se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 003-2011 del 18 de enero de 2011 se dispuso la suspensión temporal de la Ordenanza Municipal N°000068-2010, que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2011 del 10 de mayo de 2011 se amplió el plazo de suspensión temporal de la Ordenanza Municipal N° 000068-2010. Asimismo, se dispuso mantenerse la vigencia del Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 000018 de fecha 06 de octubre de 1995;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2011 de 22 de agosto de 2011 se dispuso la ampliación de la suspensión de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°000068-2010 hasta la aprobación del nuevo Plan de Desarrollo Metropolitano de la Provincia Constitucional del Callao con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, el cual fue posteriormente derogado por el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, publicado el 24 de diciembre de 2016;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015 del 17 de julio de 2015 se deroga la Ordenanza Municipal N°022-2011 de fecha 22 de agosto de 2011 y se restituye la vigencia de la Ordenanza Municipal N°000068-2010 que aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2015 del 14 de agosto de 2015 se dispone la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Provincia Constitucional del Callao al

1

Concejo Municipal Provincial del Callao Ordenanza Municipal Nº 023-2018 Página 2 de 6



2035, por parte de la Gerencia General de Desarrollo Urbano; disponiéndose además en su artículo 2, la suspensión de los alcances del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022 en los aspectos de zonificación, viabilidad y complementarios hasta que el Concejo Municipal apruebe el Plan de Desarrollo Metropolitano, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 04-2011-VIVIENDA;

Que, el sexto considerando de la Ordenanza Municipal Nº 011-2015 menciona que se requiere concordar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano por la dinámica de crecimiento de cada distrito que compone la Provincia Constitucional del Callao, sobre todo los aspectos de viabilidad como es el Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao aprobado por el Decreto Supremo Nº 059-2010-MTC y sus modificatorias y donde se establece una red conformada por cinco líneas donde la Línea 2 y 4 corresponden al eje Este-Oeste o Línea 2 que permita articular el sistema en la jurisdicción del Callao, dando una solución integral al problema de transporte público masivo que afronta la población del área de la megápolis de Lima y Callao;

Que, lo señalado en el considerando anterior, condiciona la necesidad de actualizar el Plan de Desarrollo Urbano, pues el trazo definitivo determinará su conexión con las vías colectoras expresas y arteriales existentes y las propuestas y por la magnitud del impacto socio ambiental y económico. Asimismo existen otras vías de carácter metropolitano que resulta prioritario definir el trazo como el Periférico Vial aprobado mediante Resolución Ministerial N° 233-2000-MTC/15.02 siendo una vía expresa de carácter regional, cuyo diseño definitivo no ha sido considerado a la fecha;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 011-2015 señala que se debe tener en cuenta el impacto vial y urbanístico del desarrollo de las actividades de las empresas portuarias que el Estado ha concesionado requiriéndose elaborar instrumentos de gestión que aborden en forma técnica y operativa las soluciones de Logística Urbana necesarias para el desarrollo del Primer Puerto del Perú, eje de desarrollo del país y que Pro Inversión ha señalado su problemática;

Que, es preciso coordinar aspectos puntuales de desarrollo de una ciudad sostenible, que no se encuentran considerados en el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Ordenanza Nº 000068-2010, siendo necesario que para la actualización se tenga en cuenta la próxima elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Provincia Constitucional del Callao al 2035;

Que, el cuarto considerando de la Ordenanza Municipal N° 011-2015 menciona que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el Oficio N° 1527-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU responde el Oficio N° 214-2015-MPC-GGDU señalando la pertinencia de la elaboración de un Plan de Desarrollo Metropolitano del Callao por parte de Municipalidad Provincial del Callao de manera autónoma a fin de dar cumplimiento al mandato legal contenido en el entonces vigente Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2016, aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en su única disposición complementaria deroga el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como el literal b. del numeral 1.1 del Capítulo I denominado "Sistema Urbano Nacional" del Plan Nacional de Desarrollo Urbano, "PERÚ: Territorio para Todos", Lineamientos de Política 2006 - 2015, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-VIVIENDA;

Que, la Ordenanza Municipal Nº 002-2018 aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Callao, estableciendo en su artículo 147 que la Gerencia General de Desarrollo Urbano tiene entre sus funciones la elaboración, coordinación, ejecución, actualización, control y evaluación del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao;

Que mediante Ordenanza Nº 16-2018 del 24 de agosto de 2018, se dispuso la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022 aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 000068-2010 del 22 de diciembre de 2010; debiendo los resultados de la actualización ser aprobados mediante Ordenanza Municipal y estan orientados a la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Provincia Constitucional del Callao con una visión de sostenibilidad al 2035, de acuerdo a las necesidades y dinámica de los distritos que la conforman.



Que, en virtud de ello, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, mediante Informe Nº 1243-2018-MPC-GGDU-GPUC y la Gerencia General de Desarrollo Urbano mediante Informe Nº 2748-2018-MPC-GGDU, recomiendan se apruebe la actualización del Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 000068-2010 del 22 de diciembre de 2010; conforme a la propuesta contenida en los citados informes que cuentan con opinión favorable emitida por la Gerencia General de Asesoría Jurídica, emitida mediante el Informe Nº 762-2018-2018-MPC-GGAJC del 23 de agosto de 2018;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dado la siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2011-2022 APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 000068-2010

ARTÍCULO 1. Apruébase la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022 conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 016-2018 del 24 de agosto de 2018.

La presente actualización está orientada a la elaboración del Plan de Desarrollo Metropolitano de la Provincia Constitucional del Callao con una visión de sostenibilidad al año 2043, de acuerdo a las necesidades y dinámica de los distritos que la conforman.

ARTÍCULO 2. La actualización mencionada en el artículo anterior se refiere al artículo 1 de la Ordenanza Municipal Nº 000068-2010 del 22 de diciembre de 2010 en los aspectos de caracterización urbana, vialidad, zonificación y urbanismo contenidas en el documento denominado Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022 que consta de los siguientes ítems:

CAPITULO I

: Consideraciones Generales

CAPITULO II

: Marco Regional, Metropolitano y Nacional

CAPITULO III : Caracterización Urbana

- Proceso Histórico de Ocupación del Territorio
- Unidades de Análisis
- Caracterización Social
- Caracterización Económica Productiva
- Caracterización Ambiental
- Caracterización de medio físico
- Caracterización Urbano Espacial

Sistema Vial de la Provincia Constitucional del Callao

- Introducción. 1
- 2. Obietivos.
- Propuesta Vial:
  - 3.1. Criterios Generales:
    - a.- Conectividad
    - b.- Zonificación

Concejo Municipal Provincial del Callao Ordenanza Municipal Nº 023-2018 Página 4 de 6



- 3.2. Clasificación Vial. Definiciones
  - a.- Vias expresas
  - b.- Vías arteriales
  - c.- Vías colectoras
  - d.- Vías locales
- 4.- Disposiciones Generales
- 5.-Disposiciones Específicas

**ARTÍCULO 3.** Asimismo, se aprueba mediante la presente Ordenanza los planos y su contenido siguientes:

# Planos del Sistema Vial y sus respectivas secciones viales

SVC-01

SV-01

SV-02

SV-03

CVOA

SV04

SV05

#### Planos de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022

Zonificación Distrito La Perla Plano P-01
Zonificación Distrito Bellavista Plano P-02
Zonificación Distrito La Punta Plano P-03
Zonificación Distrito Carmen de la Legua Plano P-04
Zonificación Distrito Mi Peru Plano P-05
Zonificación Distrito Ventanilla P-06
Zonificación Cercado Callao P-07

**ARTÍCULO 4.** Las vías del Sistema Vial Metropolitano del Callao, las Secciones Viales Normativas y sus características se detallan en los Planos que se aprueban mediante la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5.** Las Secciones Viales Normativas se establecen con criterio de Planeamiento Urbano, por lo que constituyen elementos referenciales para la determinación definitiva de los derechos de vía correspondiente en los procesos de habilitación urbana y otros previstos en la reglamentación urbanística.

**ARTÍCULO 6.** En los casos que para la ejecución de una Sección Vial Normativa determinada existan limitaciones topográficas, técnicas u otras razones no previstas que limiten su ancho, el derecho de vía podría tener variaciones menores (del orden  $\pm$  10 % y no mayor de 5 Mts.) en relación al ancho total previsto para la sección vial normativa. En estos casos los ajustes se aplicarán sobre los componentes de la sección prioritariamente en las franjas de servicio local y en los separadores laterales y/o centrales, mas nunca en las calzadas ni en las veredas.

**ARTÍCULO 7.** La Gerencia General de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao queda encargada de la determinación final de los derechos de vía a partir de las secciones viales normativas correspondientes.

**ARTÍCULO 8.** En el marco especial establecido por la legislación y reglamentación sobre la materia y las prescripciones del Sistema Vial Metropolitano del Callao, corresponde a la Municipalidad de la Provincia Constitucional del Callao la definición y aprobación de las secciones viales normativas y los derechos de vía de las vías expresas, arteriales y colectoras; de los Intercambios Viales o paso a desnivel; en tanto que corresponderá a las municipalidades



distritales la definición y aprobación de las secciones viales normativas y los derechos de vía de las vías locales.

**ARTÍCULO 9.** La desafectación o la reducción de las secciones viales normativas o de los derechos de vía aprobados para las vías expresas, arteriales, colectoras y locales o de los intercambios viales del Callao, corresponde en exclusividad al Concejo Municipal Provincial del Callao, mediante Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 10.** Las áreas que forman parte del derecho de vía –tanto las vías propiamente dichas como los intercambios viales- son de uso público irrestricto, inalienables e imprescriptibles, quedando terminantemente prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los funcionarios o autoridades responsables.

**ARTÍCULO 11.** Para el uso temporal del derecho de vía de las vías expresas, arteriales y colectoras e intercambios viales, por la ejecución de obras u otros factores o eventos no previstos, se requiere en todos los casos de la autorización administrativa correspondiente. Para las vías Locales corresponderá a las municipalidades distritales, previa coordinación con la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

**ARTÍCULO 12.** La Municipalidad Provincial del Callao tiene a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, remodelación, señalización horizontal y vertical, semaforización, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías expresas, arteriales y colectoras del Sistema Vial Provincial, de los intercambios viales, viaductos y pasos a desnivel. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las municipalidades distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías, las que emitirán la opinión correspondiente.

Las vías que han sido declaradas parte del Sistema Vial Nacional quedan exceptuadas de las acciones señaladas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 13.** Las municipalidades distritales podrán también realizar las obras y acciones indicadas, en el artículo anterior previa delegación y/o autorización de la Municipalidad Provincial del Callao, expedida por la Gerencia General de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO 14.** Las municipalidades distritales que conforman la Provincia del Callao, tendrán a su cargo la ejecución, el mantenimiento, rehabilitación, señalización, ornato y mobiliario urbano de las Vías Locales de su jurisdicción, de acuerdo con las normas establecidas por la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial.

**ARTÍCULO 15.** La semaforización de las Vías Locales estará a cargo de las Municipalidades Distritales, las que deberán coordinar con la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

**ARTÍCULO 16.** Las áreas destinadas a estacionamiento ubicadas en los derechos de vía, son de uso público irrestricto, y no pueden aprovecharse de manera exclusiva por particulares, salvo que se autorice su concesión administrativa, de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 17.** El estacionamiento en las vías arteriales y colectoras con sección de via suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular será autorizado por la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

**ARTÍCULO 18.** El estacionamiento en las vías locales, con sección de vía suficiente para garantizar la fluidez del tránsito vehicular será autorizado por la municipalidad distrital correspondiente previa autorización de la Gerencia General de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial del Callao.

**ARTÍCULO 19.** Todos los proyectos y las edificaciones que se efectúen en la Provincia Constitucional del Callao deberán respetar el alineamiento del derecho de vía normado. En las zonas antiguas y consolidadas se respetará el alineamiento del derecho de vía existente.

ARTÍCULO 20. La Municipalidad Provincial del Callao y las municipalidades distritales establecerán obligatoriamente y en el plazo más breve mecanismos e instrumentos de control urbano permanente para la defensa y los derechos de vía de todas las vías e intercambios viales del sistema vial.

ARTÍCULO 21. Encargase a la Gerencias Generales de Desarrollo Urbano y de Transporte Urbano la responsabilidad de la revisión y actualización permanente del Sistema Vial Metropolitano y de las secciones viales normativas correspondientes.

La Municipalidad Provincial del Callao establecerá a partir del sistema vial que se aprueba con la presente Ordenanza Municipal, la actualización del Banco de Proyectos de Inversiones urbanas en viabilidad y transporte, considerando tanto los proyectos de infraestructura vial e intercambios viales como los referidos al transporte metropolitano en sus diversas modalidades, priorizando el transporte público.

ARTÍCULO 22. Derógase el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Nº 011-2015 del 14 de agosto de 2015

ARTÍCULO 23. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano proponer las normas complementarias necesarias para la adecuada implementación de la presente Ordenanza. Las propuestas que formule la citada Gerencia General considerarán el cumplimiento irrestricto de las normas nacionales e internacionales de protección al patrimonio natural y cultural de la Provincial Constitucional del Callao.

### **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA. Publicase la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma y del documento denominado "Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022" en el portal institucional www.municallao.gob.pe, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.servciosalciudadano.gob.pe

SEGUNDA. Derógase toda norma municipal que se oponga a la presente ordenanza.

TERCERA. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:** MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

ES FERNANDEZ GENERAL

ETAL DEL CALLAO

URBINA RIVERA LCALDE

TURNOFALIDAD PROVINCIAL DEL ( SECRETARIA SEMERAL

Que esta capia concuerda con el original que se conserva en el archiv de este Municipio 🥎